



INGEMMET Oficina de Sistemas de Información RECIBIDO	
21 MAYO 2012	
HORA 14:43	FIRMA

Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Resolución de Presidencia

N° 084 -2012-INGEMMET/PCD

18 MAYO 2012

Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM, se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2002-PCM, se fijaron las disposiciones para la Defensa Judicial de Funcionarios y Servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien de manera regular en el ejercicio de sus funciones;

Que, los funcionarios de la Administración Pública, en general, y no sólo los que forman parte de las instituciones y entidades del Poder Ejecutivo, están sujetos a una serie de contingencias, una de ellas es el cuestionamiento de aquellos actos realizados cuando ocuparon el cargo, cuestionamientos que muchas veces no se dan sólo en el ámbito de la crítica sino que pasan a la esfera judicial;

Que, siendo así, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET, entidad que forma parte de la Administración Pública, debe brindar un asesoramiento gratuito a sus funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores, cuando éstos sean pasibles de interposiciones de acciones legales por actos realizados en ejercicio de sus funciones, habida cuenta que en diversas ocasiones se ven involucrados en procesos civiles, administrativos y penales instaurados en su contra;

Que, en el caso particular del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el patrocinio legal debe ser brindado a través de Asesores Externos contratados, previo informe legal aprobatorio; resultando claro, además que este beneficio sólo alcanzará al funcionario o ex funcionario, servidor o ex servidor, cuando la denuncia o demanda se sustente en hechos que fueron realizados en el ejercicio de la función para la cual fueron contratados y/o nombrados, y cuando sus funciones fueron ejecutadas de manera regular;

Que, de conformidad con las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;



SE RESUELVE:

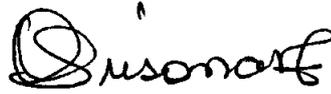
Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 004-2012-INGEMMET/PCD que regula las disposiciones para la defensa judicial de funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores del INGEMMET, en procesos que se inicien de manera regular en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Segundo.- DELEGAR a la Secretaría General del INGEMMET, adoptar las acciones y medidas complementarias que resulten necesarias para la óptima y oportuna consecución de los fines a que se contrae la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la todas las unidades orgánicas del INGEMMET para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

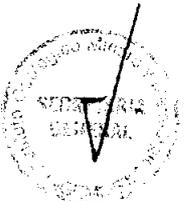


DIRECTIVA GENERAL



DEFENSA JUDICIAL DE FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EX SERVIDORES DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO.

I. OBJETIVO



Establecer los requisitos y el procedimiento a seguir por parte de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a fin de solicitar a la entidad la contratación de los servicios especializados de un Asesor Legal externo, para el patrocinio, en caso sean demandados administrativa o civilmente; o denunciados penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el desempeño de sus funciones.



II. FINALIDAD



Brindar al funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor, la defensa legal a la que tiene derecho, cuando en el ejercicio regular de sus funciones adoptan decisiones en beneficio de la entidad, y producto de ello se presentan demandas o denuncias en su contra.



III. BASE LEGAL

- 
- Constitución Política de Estado, artículo 139°, inciso 14 y artículo 143°.
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra.
 - Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET.
- 



- Directiva N° 002-2011-INGEMMET/PCD "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directiva en el INGEMMET".

IV. ALCANCES



Este beneficio sólo alcanzará a los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET que sean demandados o denunciados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones.



V. RESPONSABILIDADES

- La aprobación de la solicitud es competencia de la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET.
- La ejecución respecto de la contratación de los servicios especializados de un Asesor Legal externo es competencia de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración.
- El control en materia presupuestal es competencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El seguimiento es competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica.

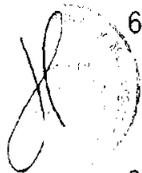


VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las solicitudes que se presenten a la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, deberán ajustarse a las siguientes exigencias administrativas:

6.1 Indicación expresa que la investigación, acción legal, denuncia o proceso penal, según corresponda, se éste tramitando ante el fuero común.

6.2 Que, se trate de supuestos delitos cometidos en el ejercicio regular de sus funciones.



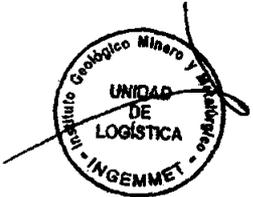
6.3 Inclusión de datos completos de identificación del solicitante, datos del expediente respectivo y una narración de los hechos.



6.4 Los datos consignados en la solicitud, se encontrarán sujetos a una fiscalización posterior respecto de su veracidad y exactitud, por lo que de incurrirse en falsedad, se dará inicio a las acciones legales de carácter administrativo, civil o penal, de acuerdo a la normativa vigente.



6.5 Los funcionarios que hayan dejado de prestar servicios y que requieran de defensa judicial, podrán acceder a ella únicamente si prestan las garantías reales conforme lo señala el Código Civil, o garantías personales mediante la aceptación de una Letra de Cambio, para cubrir los honorarios profesionales de la asesoría legal especializada. Esta garantía servirá para cubrir el monto de dichos honorarios en caso se demuestre la responsabilidad administrativa, civil o penal del ex funcionario en el proceso respectivo.



Respecto del reembolso de honorarios profesionales, al solicitar la defensa judicial el funcionario público en servicio suscribirá un compromiso de pago con la entidad. En caso se demuestre responsabilidad administrativa, civil o penal del funcionario en el proceso, éste deberá reembolsar el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada a la finalización del proceso.



VII. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA DEFENSA



7.1 Para acceder a la defensa judicial, los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET deberán presentar una solicitud según modelo que como anexos 01 y 02 forman parte de la presente directiva; ante la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.



A la solicitud referida en el párrafo precedente, deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia de la notificación policial, judicial o administrativa mediante la cual toma conocimiento de la existencia de un proceso abierto en su contra, así como una breve sinopsis del caso.



b) Propuesta de honorarios profesionales y currículo vitae del asesor legal que asumirá la defensa. (de ser el caso)



7.2 Recibida la solicitud, la Presidencia del Consejo Directivo solicitará a la Oficina de Asesoría Jurídica formule el informe legal sobre la procedencia de la misma. Dicho informe deberá expedirse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde la fecha de su recepción.



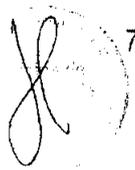
7.3 Una vez formulado el informe legal con opinión procedente por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica se devolverán los actuados a la Presidencia del Consejo Directivo, adjuntando el proyecto términos de referencia correspondiente.



7.4 La Presidencia de Consejo Directivo realizará el respectivo requerimiento a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Logística y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en lo relativo a la disponibilidad presupuestal, se realicen las acciones correspondientes para la contratación de los servicios especializados del Asesor Legal externo.



7.5 La Presidencia del Consejo Directivo, en función a la capacidad presupuestal de la institución y a la naturaleza del proceso, tendrá la facultad de revisar el monto contenido en la propuesta de honorarios presentada y, de considerarlo necesario, de solicitar un ajuste a dicho monto o resolver que los honorarios sean cubiertos parcialmente. Esta decisión es discrecional y contra ella no procede ningún tipo de recurso.



7.6 En el plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la presentación de todos los requisitos previstos con anterioridad, la Presidencia del Consejo Directivo resolverá sobre la procedencia de la solicitud.



7.7 Vencido el plazo antes señalado, sin pronunciamiento alguno por parte del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, se aplicará el silencio administrativo positivo y el solicitante podrá considerar aprobada su solicitud.

7.8 De ser declarada procedente la solicitud, la Oficina de Administración exigirá:



a) Al funcionario o servidor en servicio suscribir un Compromiso de Pago con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, según modelo que como anexo N° 03 forma parte de la presente Directiva; en virtud del cual se compromete a que en caso se demuestre su responsabilidad administrativa, civil o penal, cumplirá con reembolsar a la finalización del proceso, el monto abonado por concepto de honorarios personales de su defensa.



b) Al ex funcionario o ex servidor que haya dejado de prestar servicios al INGEMMET, presentar las garantías reales (hipotecas, letras de cambio, entre otros) o personales (fianzas y otros) que sean suficientes para cubrir el monto de los honorarios profesionales de la asesoría legal en el caso se demuestre su responsabilidad administrativa, civil o penal, a satisfacción del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.



7.9 La Oficina de Asesoría Jurídica será encargada de la conformidad del servicio e informará a la Presidencia del Consejo Directivo y Secretaría General del estado y/o culminación del proceso para los fines pertinentes; sin perjuicio de las funciones y competencias de la Unidad de Logística (vigencia del contrato, vigencia de las garantías, entre otras.).

VIII. VIGENCIA



Las normas para la defensa judicial de funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores del INGEMMET en procesos que se inicien en su contra, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acto resolutorio que aprueba la presente Directiva.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) De ser declarada la responsabilidad civil, penal o administrativa del funcionario, ex funcionario, servidor y ex servidor a quien se le concedió el beneficio de la defensa judicial, la Oficina de Administración, debe hacer efectivo el compromiso de pago o las garantías ofrecidas, según el caso, a fin de lograr el reembolso de los honorarios profesionales pagados por el INGEMMET, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.



- b) Para el cumplimiento de lo previsto en el objeto de la presente Directiva se dispondrá del presupuesto asignado a la Presidencia del Consejo Directivo del ejercicio Presupuestal vigente.



X. DISPOSICIONES FINALES

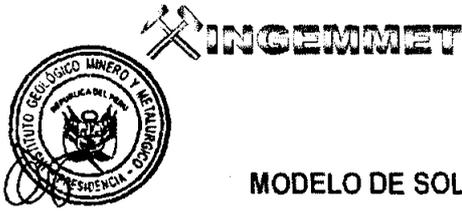
- 10.1 La Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET podrá dictar las normas que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.
- 10.2 Asimismo, en todo aspecto no previsto en la presente Directiva, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que fueran aplicables.



XI. ANEXOS

- 11.1 ANEXO N° 01: Modelo de solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo por un funcionario o servidor.
- 11.2 ANEXO N° 02: Modelo de solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo por un ex funcionario o ex servidor.
- 11.3 ANEXO N° 03: Modelo de compromiso de pago.





ANEXO N° 01

MODELO DE SOLICITUD DE ASESORÍA PARA FUNCIONARIOS O SERVIDORES

San Borja,
Señor

Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento, que en mi calidad de(cargo o función desempeñada), he sido comprendido dentro de una denuncia/demanda formulada por(denunciante/demandante) sobre(delito/materia) (Fiscalía/juzgado).

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, solicito al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET por su intermedio, se me brinde asesoría legal para asumir mi defensa en el referido proceso. Para tal efecto, solicito la contratación del Abogado(nombre del profesional), conforme a la propuesta de honorarios y Curriculum Vitae que adjunto a la presente. Asimismo, adjunto copia de la notificación (policía, judicial o administrativa) mediante la cual tomé conocimiento de la existencia del proceso abierto en mi contra, así como una breve sinopsis del caso.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del dispositivo legal antes mencionado, me comprometo a reembolsar los honorarios profesionales de la asesoría en caso que se demuestre mi responsabilidad en los hechos denunciados / demandados, para lo cual de ser declarada procedente mi solicitud, me comprometo a suscribir el correspondiente Compromiso de Pago.

Agradeciendo la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente,

ANEXO N° 02

MODELO DE SOLICITUD DE ASESORÍA PARA EX FUNCIONARIOS O EX SERVIDORES



San Borja,
Señor(a)

Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET
Presente.-



De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento, que en mi calidad de ex.....(cargo o función desempeñada), he sido comprendido dentro de una denuncia/demanda formulada por(denunciante/demandante) sobre(delito/materia) (Fiscalía/juzgado).



En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, solicito al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET por su intermedio, se me brinde asesoría legal para asumir mi defensa en el referido proceso. Para tal efecto, solicito la contratación del Abogado(nombre del profesional), conforme a la propuesta de honorarios y Curriculum Vitae que adjunto a la presente. Asimismo, adjunto copia de la notificación (policial, judicial o administrativa) mediante la cual tomé conocimiento de la existencia del proceso abierto en mi contra, así como una breve sinopsis del caso.



Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del dispositivo legal antes mencionado, de ser declarada procedente mi solicitud, me comprometo a reembolsar los honorarios profesionales de la asesoría en caso que se demuestre mi responsabilidad en los hechos denunciados / demandados, para lo cual presentaré.....(garantía real o personal), la misma que cubrirá los referidos honorarios profesionales en caso que se demuestre mi responsabilidad.



Agradeciendo la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente,



MODELO DE COMPROMISO DE PAGO



Conste por el presente documento privado, el COMPROMISO DE PAGO que suscriben de una parte el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, con RUC N° 20112919377, con domicilio en Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET, Ingeniera Susana Gladis Vilca Achata con DNI N° 02406012 designada por Resolución Suprema N° 017-2012-EM, publicada el 21 de enero de 2012, en adelante LA ENTIDAD; y de la otra parte el señor....., identificado con DNI N°, con domicilio en, distrito de, en adelante el "FUNCIONARIO o SERVIDOR", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, publicado el 08 de marzo de 2002, se estableció que las entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo, podrán contratar servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por los actos, omisiones o decisiones que hayan adoptado dentro del ejercicio de sus funciones. Dentro del alcance de dicha norma se incluye también a los funcionarios que a la fecha de su entrada en vigencia, hayan cesado en sus cargos.

Mediante la Directiva N°-2012-INGEMMET/PCD, se reguló el procedimiento para el acceso a la defensa judicial por parte de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores del INGEMMET.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM y por la Directiva N°-2012-INGEMMET/PCD, a fin que LA ENTIDAD apruebe la solicitud de defensa judicial de un funcionario o servidor, éste deberá suscribir un compromiso de pago, en virtud del cual se obligue a asumir el pago de los gastos y honorarios profesionales en que se incurra para su defensa en el proceso seguido en su contra, en caso se demuestre su responsabilidad en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR

El FUNCIONARIO o SERVIDOR fue designado / contratado como....(cargo) mediante(norma) de fecha

Con fecha, el FUNCIONARIO o SERVIDOR presentó una solicitud al INGEMMET a fin de que se provea de la correspondiente asesoría jurídica en el proceso(administrativo/civil/penal) seguido en su contra en su calidad de funcionario o servidor del INGEMMET, a través del (Abogado/Estudio)



INGEMMET

Con fecha, la Oficina de Asesoría Jurídica del INGEMMET emitió el informe legal N° ...-2012-INGEMMET/SG-OAJ, opinando por la procedencia de la solicitud presentada por el FUNCIONARIO o SERVIDOR.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE PAGO

Mediante el presente documento, el FUNCIONARIO o SERVIDOR se obliga expresamente a asumir el pago de los gastos y honorarios profesionales en los cuales se incurra para su defensa en el proceso (administrativo/civil/penal) seguido en su contra, en el caso se demuestre su responsabilidad (administrativa/civil/penal) en el referido proceso.



CLÁUSULA CUARTA: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO O SERVIDOR

En el supuesto que durante el tiempo que dure el proceso (administrativo/civil/penal) el funcionario cesara en el cargo, y pasara a convertirse en un ex funcionario, deberá cumplir, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente, con presentar a la ENTIDAD las garantías reales o personales que sean suficientes para cubrir el monto de los honorarios profesionales de la asesoría legal en caso se demuestre su responsabilidad administrativa, civil o penal, a satisfacción del INGEMMET.



CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir diferencias en la ejecución e interpretación del presente compromiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento donde se harán todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.



Suscrito en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de

LA ENTIDAD

EL FUNCIONARIO O SERVIDOR